

Presupuesto
consolidado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31 de enero de 1924.)

Gobierno civil de la provincia

Circular

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Abastos, me comunica lo siguiente:

«Tengo el honor de remitir a V. E. el acuerdo tomado por esta Junta Central sobre intervención de aceite, el día 22 del corriente, y le encarezco el mayor celo para hacerlo cumplir sin contemplación de ningún género, aplicando las sanciones más severas al fuera infringido; y en cuanto a las expediciones de gules con objeto de dar los mayores facilidades a los productores y comerciantes, quedan facultados los Delegados gubernativos para autorizar a los Acaudales para que les firmen, pero obligándose a que le den cuenta diaria de las gules que expidan, a fin de que los Delegados puedan poner en conocimiento de esa Junta provincial las entradas y salidas de aceite en cumplimiento de lo dispuesto por esta Junta Central; debiendo V. E. hacer publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, este acuerdo, para conocimiento del público.»

Lo que se publica en esta periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Delegados gubernativos, productores, comerciantes y público en general.

León 29 de enero de 1924.

El Gobernador,

Alfonso G. Barbé

Acuerdo de la Junta Central de Abastos del 23 de enero de 1924.

Primero. A partir de esta fecha, quedan intervenidos por la Junta Central de Abastos, todos los aceites de oliva.

Segundo. En el imprescindible plazo de diez días, a contar desde la fecha en que esta disposición se publica en el BOLETÍN OFICIAL de cada provincia, serán relaciones juradas de existencias de aceites, con especificación de clases constantes en el mercado, todos los productores, fabricantes, almacenistas y detallistas que poseen una cantidad de dicho artículo superior a cuatro quintales métricos. Dichas declaraciones se presentarán a los Delegados gubernativos en los partidos judiciales y a las Juntas provinciales

de Abastos en las capitales, dentro de uno y otros cuanta telegráfica a la Central de las existencias del referido artículo en sus jurisdicciones.

Tercero. Los tenedores de aceite que desearan declarar la expresa declaración jurada o la falsedad, incurrirán en las sanciones de la pérdida del 50 por 100 del valor de lo ocultado, más la multa correspondiente, que propondrá la Junta provincial a la Central, con arreglo a lo prevenido en el artículo 9.º del Real decreto sobre Abastos, de 5 de noviembre último.

Cuarto. Las Juntas provinciales o los Delegados gubernativos en sus jurisdicciones, expedirán y firmarán las gules necesarias para la circulación de aceites dentro de la Partida, sin restricción alguna, llevando nota de las entradas y salidas, que semanalmente enviarán los Delegados gubernativos a las Juntas provinciales de que dependen y a la Central directamente.

Quinto. Esta Junta Central, en el plazo más breve posible, acordará el régimen definitivo sobre circulación de aceite, determinando sus clases y señalando los precios, al objeto de garantizar los intereses nacionales, en armonía con los de los productores y consumidores.

Nota aclaratoria.—En las declaraciones juradas se harán constar todas las existencias de aceite que hayaran las almacenas o depósitos, ya sean propiedad de los declarantes o de compradores.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Marcellino Mazo Trabado. Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del cuarto trimestre del año económico de 1923 a 24, se intentará, a domicilio, en la capital, del 1 al 25, inclusive, del mes de febrero próximo, cobrándose también en dichos días en la oficina recaudatoria, de dos a cuatro de la tarde, y en los restantes del propio mes los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueve a once de la mañana y de tres a seis de la tarde, en dicha oficina, establecida en la carretera de los Cubos, núm. 30, y por lo que hace a los partidos, las horas de oficina para el público, son de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará los días 24 al 27 de febrero próximo, sitio el de costumbre.

Benevides, id. id. 5 y 6, id. id.
Buzuelo, id. id. 4 y 5, id. id.

Castiello de los Polvezarés, id. id. 7 y 12, id. id.
Carrizo, id. id. 4 y 5, id. id.
Hospital de Obispo, id. id. 15, id. id.
Lucillo, id. id. 4 y 5, id. id.
Luzón, id. id. 5 y 6, id. id.
Luzas de la Ribera, id. id. 4 y 5, id. id.
Mieza, id. id. 4, id. id.
Quintana del Castiello, id. id. 9 y 10, id. id.
Rabanal del Camino, id. id. 4 y 5, id. id.
San Justo de la Vega, id. id. 8 y 9, id. id.
Santa Colomba de Somoza, id. id. 5 y 6, id. id.
Santa Marina del Rey, id. id. 4 y 5, id. id.
Santollego Millas, id. id. 12 y 13, id. id.
Turcia, id. id. 6 y 7, id. id.
Truchas, id. id. 8 y 9, id. id.
Valdearroy, id. id. 10 y 11, id. id.
Val de San Lorenzo, id. id. 5 y 4, id. id.
Villagatón, id. id. 6 y 7, id. id.
Villamejil, id. id. 8, id. id.
Villablazo de Otero, id. id. 5, id. id.
Villarejo, id. id. 10 y 11, id. id.
Villares de Orbigo, id. id. 8 y 9, id. id.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará los días 21 al 25 de febrero próximo, sitio el de costumbre.
Alfaja de los Molinos, id. id. 8 y 10, id. id.
Bercaños del Páramo, id. id. 4 y 5, id. id.
Bustillo del Páramo, id. id. 3 y 4, id. id.
Castiello de la Valduerna, id. id. 3, id. id.
Castrocarbón, id. id. 3 y 4, id. id.
Castrocontrigo, id. id. 16 y 17, id. id.
Cabreros del Río, id. id. 9 y 10, id. id.
Dastrinas, id. id. 24 y 25, id. id.
La Antigua, id. id. 7 y 8, id. id.
Laguna Darga, id. id. 3 y 4, id. id.
Laguna de Neguillos, id. id. 7 y 8, id. id.
Palacios de la Valduerna, id. id. 11 y 12, id. id.
Pobladora de Pelayo García, id. id. 4 y 5, id. id.
Pozuelo del Páramo, id. id. 25 y 24, id. id.
Quintana y Congosto, id. id. 7 y 8, id. id.
Quintana del Marco, id. id. 7 y 8, id. id.
Regueros de Arriba, id. id. 21 y 22, id. id.
Riego de la Vega, id. id. 9 y 10, id. id.
Reperuelos del Páramo, id. id. 16 y 17, id. id.
San Adrián del Valle, id. id. 25 y 26, id. id.
San Cristóbal de la Potentilla, id. id. 8, 10 y 11, id. id.
San Esteban de Nogueira, id. id. 5 y 4, id. id.

San Pedro de Bercianos, id. id. 7 y 8, id. id.
Santa Elena de Jamuz, id. id. 11 y 12, id. id.
Santa María de la Isla, id. id. 6, id. id.
Santa María del Páramo, id. id. 9 y 10, id. id.
Soto de la Vega, id. id. 16, 17 y 18, id. id.
Urdiales del Páramo, id. id. 11 y 12, id. id.
Valdehumbros del Páramo, id. id. 18 y 19, id. id.
Villamontán, id. id. 4 y 5, id. id.
Villazela, id. id. 23 y 24, id. id.
Zalaz, id. id. 4 y 5, id. id.

Partido de León

Armunha, se recaudará los días 7 y 8 de febrero próximo, sitio el de costumbre.
Carrocera, id. id. 7 y 8, id. id.
Cinanos del Tajar, id. id. 4 y 5, id. id.
Cuadros, id. id. 5 y 6, id. id.
Chozas de Abajo, id. id. 20 y 21, id. id.
Garriga, id. id. 1 y 2, id. id.
Grandes, id. id. 7, 8, 9 y 10, id. id.
Manilla Mayor, id. id. 15, id. id.
Manilla de las Muías, id. id. 15 y 16, id. id.
Onzonilla, id. id. 15 y 14, id. id.
Riosca de Tapia, id. id. 18 y 19, id. id.
Serlejos, id. id. 7 y 8, id. id.
San Andrés del Rabanedo, id. id. 5 y 6, id. id.
Santovenia de la Valdoncina, id. id. 13, id. id.
Valdefranco, id. id. 18 y 19, id. id.
Velverde de la Virgen, id. id. 11 y 12, id. id.
Vega de Infanzones, id. id. 18 y 19, id. id.
Vegas del Condado, id. id. 16 y 17, id. id.
Villadangos, id. id. 11 y 12, id. id.
Villalambra, id. id. 5 y 4, id. id.
Villaverde, id. id. 20 y 21, id. id.
Villaturiel, id. id. 17 y 18, id. id.

Partido de Marías de Paredes

Marías de Paredes, se recaudará los días 8 y 9 de febrero próximo, sitio el de costumbre.
Cabrillanes, id. id. 6 y 7, id. id.
Campo de la Lomba, id. id. 12 y 13, id. id.
Las Omañas, id. id. 3 y 4, id. id.
Láncara, id. id. 10 y 11, id. id.
Los Barrios de Luna, id. id. 6 y 7, id. id.
Palacios del Sil, id. id. 12 y 13, id. id.
Riello, id. id. 16 y 17, id. id.
San Emiliano, id. id. 8 y 9, id. id.
Sta. María de Ordás, id. id. 21 y 22, id. id.
Soto y Amio, id. id. 14 y 15, id. id.
Valdesmarie, id. id. 1.º id. id.
Vegarozna, id. id. 10 y 11, id. id.
Villaplino de Lacena, id. id. 6 y 7, id. id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará los días 21 al 25 de febrero próximo, sitio el de costumbre.
Albares, id. id. 5 y 6, id. id.
Bambibra, id. id. 7 y 8, id. id.
Benzuza, id. id. 9 y 10, id. id.
Borrenes, id. id. 5 y 6, id. id.
Cabeñas-Raras, id. id. 10 y 11, id. id.
Castriño de Cabrera, id. id. 8 y 9, id. id.
Carracedo, id. id. 5 y 6, id. id.
Castroportama, id. id. 7 y 8, id. id.
Congosto, id. id. 10 y 11, id. id.
Cubanos del Sil, id. id. 12 y 15, id. id.
Encinado, id. id. 9 y 10, id. id.
Foigoro, id. id. 10 y 11, id. id.
Fresnedo, id. id. 11 y 12, id. id.
Iguña, id. id. 8 y 9, id. id.
Los Barrios de Sales, id. id. 10 y 11, id. id.
Molinaseca, id. id. 11 y 12, id. id.
Neceda, id. id. 7 y 8, id. id.
Páramo del Sil, id. id. 9 y 10, id. id.
Prianza del Bierzo, id. id. 5 y 6, id. id.
Puente de Domingo Flórez, id. id. 12 y 15, id. id.
San Esteban de Valdeusa, id. id. 8 y 9, id. id.
Torano, id. id. 11 y 12, id. id.

Partido de Riaño

Riaño, se recaudará los días 25 y 26 de febrero próximo, sitio el de costumbre.
Acubedo, id. id. 4, id. id.
Boca de Huérgano, id. id. 25 y 24, id. id.
Burón, id. id. 3 y 4, id. id.
Cistierna, id. id. 9 al 12, id. id.
Cleranes, id. id. 7 y 8, id. id.
Lillo, id. id. 4 y 5, id. id.
Maraña, id. id. 4, id. id.
Oxje de Sajambre, id. id. 15 y 16, id. id.
Padrón del Rey, id. id. 5, id. id.
Posada de Valcázar, id. id. 4 y 5, id. id.
Prado, id. id. 13, id. id.
Prorío, id. id. 16, id. id.
Renodo, id. id. 14 y 15, id. id.
Reyero, id. id. 4, id. id.
Sisamón, id. id. 6, id. id.
Valdarra, id. id. 17 y 18, id. id.
Vegamán, id. id. 5 y 6, id. id.

Partido de Sahagún

Sahagún, se recaudará los días 4, 5 y 6 de febrero próximo, sitio el de costumbre.
Amanza, id. id. 16 y 17, id. id.
Becinos del Camino, id. id. 16, id. id.
Caizada del Coto, id. id. 4 y 5, id. id.
Canelejas, id. id. 5, id. id.
Castromorera, id. id. 18, id. id.
Castrotierra, id. id. 17, id. id.
Cea, id. id. 25 y 24, id. id.
Cabanico, id. id. 6 y 7, id. id.
Cubino de Rueda, id. id. 6 y 7, id. id.
El Burgo, id. id. 9 y 10, id. id.
Escobedo de Campos, id. id. 4, id. id.
Galleguillos, id. id. 20, 21 y 22, id. id.
Gurdulliza del Pino, id. id. 5, id. id.
Grajal de Campos, id. id. 23, 24 y 25, id. id.
Joara, id. id. 6 y 7, id. id.
Jorilla, id. id. 11 y 12, id. id.
La Vega de Almanza, id. id. 4 y 5, id. id.
Sahelices del Río, id. id. 7 y 8, id. id.
Sta. Cristina de Valmadrigo, id. id. 14, id. id.

Valdepolo, id. id. 8 y 9, id. id.
Villamartin de Don Sancho, id. id. 6, id. id.
Villanueva, id. id. 4 y 5, id. id.
Villamol, id. id. 22, id. id.
Villamorales, id. id. 18, id. id.
Villasalán, id. id. 9 y 10, id. id.
Villaverde de Arceyos, id. id. 19, id. id.
Villazanzo, id. id. 10 y 11, id. id.
Valsecillo, id. id. 24, id. id.

Partido de Valencia de Don Juan

Valencia de Don Juan, se recaudará los días 24 y 25 de febrero próximo, sitio el de costumbre.
Agedafe, id. id. 6, id. id.
Araón, id. id. 23, 24 y 25, id. id.
Cabreros del Río, id. id. 2, id. id.
Campeaños, id. id. 17, id. id.
Campo de Villavidel, id. id. 3, id. id.
Castellid, id. id. 9, id. id.
Castroforte, id. id. 13, id. id.
Cimanes de la Vega, id. id. 4, id. id.
Corvellos de los Oteros, id. id. 1, id. id.
Cubillas de los Oteros, id. id. 1, id. id.
Fresno de la Vega, id. id. 4 y 5, id. id.
Fuentes de Carbajal, id. id. 13, id. id.
Gordocillo, id. id. 18 y 19, id. id.
Iñesados de los Oteros, id. id. 2, id. id.
Izagra, id. id. 15, id. id.
Masedón, id. id. 17, id. id.
Mestas, id. id. 10, id. id.
Pajares de los Oteros, id. id. 6 y 7, id. id.
San Millán de los Caballeros, id. id. 17, id. id.
Santas Marías, id. id. 11 y 12, id. id.
Toral de los Guzmanes, id. id. 9, id. id.
Valdemora, id. id. 11, id. id.
Valderas, id. id. 20 al 23, id. id.
Valdevimbre, id. id. 9 y 10, id. id.
Valverde Enrique, id. id. 16, id. id.
Villabraz, id. id. 8, id. id.
Villacé, id. id. 22, id. id.
Villademor de la Vega, id. id. 2, id. id.
Villafra, id. id. 16, id. id.
Villahornate, id. id. 15, id. id.
Villamandos, id. id. 1, id. id.
Villamán, id. id. 20 y 21, id. id.
Villanueva de las Manzanas, id. id. 4 y 5, id. id.
Villasejido, id. id. 5, id. id.

Partido de Villafranca

Villafranca del Bierzo, se recaudará los días 24 y 25 de febrero próximo, sitio el de costumbre.
Arganza, id. id. 4, 5 y 6, id. id.
Babosa, id. id. 10 y 11, id. id.
Bargas, id. id. 12 y 13, id. id.
Borriaga, id. id. 15 y 19, id. id.
Cacabelos, id. id. 9 y 10, id. id.
Componrayo, id. id. 8 y 9, id. id.
Candín, id. id. 18 y 19, id. id.
Carracedelo, id. id. 11 y 12, id. id.
Cerrillo, id. id. 18 y 19, id. id.
Febrero, id. id. 20 y 21, id. id.
Oencia, id. id. 14 y 15, id. id.
Paradaxada, id. id. 12 y 13, id. id.
Parranzanos, id. id. 18 y 19, id. id.
Sancedo, id. id. 7 y 8, id. id.
Sobrado, id. id. 15 y 16, id. id.
Trabadele, id. id. 16 y 17, id. id.
Valle de Pinofredo, id. id. 14 y 15, id. id.
Vega de Espinareda, id. id. 16 y 20, id. id.
Vega de Valcarlos, id. id. 22 y 23, id. id.
Villadecanes, id. id. 15 y 14, id. id.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 5 y 4 de febrero próximo, sitio el de costumbre.
Boñar, id. id. 19, 17 y 18, id. id.
Cármenes, id. id. 4 y 5, id. id.
La Erceña, id. id. 14 y 15, id. id.
La Pola de Gordón, id. id. 20, 21 y 22, id. id.
La Robla, id. id. 23, 24 y 25, id. id.
Matellana, id. id. 1 y 2, id. id.
Rodiezmo, id. id. 23, 24 y 25, id. id.
Santa Colomba de Carnedo, id. id. 13 y 14, id. id.
Valdejugueros, id. id. 7 y 8, id. id.
Valdepiñango, id. id. 5 y 6, id. id.
Valdeaja, id. id. 3, id. id.
Vegacervera, id. id. 3, id. id.
Vegaquemada, id. id. 10 y 11, id. id.

NOTAS

1.º En los días señalados para la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del año económico de 1923 a 24, se cobrarán también las cuotas de ejecutiva que han dejado de satisfacerse en el período voluntario, así como también las de resultas.
2.º Los Recaudadores podrán variar, por medio de edictos, los días que se señalan a cada Ayuntamiento para la cobranza, siempre que existan motivos que lo justifiquen.
3.º Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en los días designados en el Ayuntamiento de su localidad, podrán solicitar, sin recargo alguno, durante los restantes del expresado mes del trimestre, donde el Recaudador tenga establecida la oficina; y
4.º Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los agentes de la Recaudación los auxilios que éstos les reclamen para la buena marcha de la acción recaudatoria, fijen en los pueblos de sus respectivas Distritos los edictos remitidos por dichos Recaudadores, a los efectos que determine el artículo 35 de la Instrucción y a entregar una certificación haciendo constar haber estado abierta la recaudación en los días señalados.
León 28 de enero de 1924.—El Arrendatario, Marcelino Maza.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de enero de 1924

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el prelado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

Table with 2 columns: Item description and Price (Pta. Cts.). Includes items like Ración de pan de 65 decágramos, Ración de cebada de 4 kilogramos, etc.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes Ración de paja de 6 kilogramos, Litro de petróleo, Quintal métrico de carbón, etc.

Los cuates se hacen públicos por medio de esta periódico oficial para que los pueblos interesados arrojen a los mismos sus respectivas relaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de septiembre de 1848, lo de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 26 de enero de 1924.—El Vicepresidente, Maximino González.—El Secretario, A. del Pozo.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Por Real orden fecha 16 del mes actual, ha sido nombrado Inspector de Hacienda en esta provincia, don Manuel Ozaet Fajardo.

Lo que se hace público por medio del presente para que sea reconocido como tal por el público en general, y a fin de que las autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, le presten cuantos auxilios les sean reclamados por sí mismo, para el mejor desempeño del cargo que le ha sido conferido.

León 26 de enero de 1924.—El Delegado de Hacienda, José María F. Ladreda.

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DORIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Argel Alvarez, en representación de don Urbano Eggmberger, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de febrero de 1919, a las once y quince, una solicitud de registro pidiendo la concesión llamada 2.ª Demasia a Guillermo, sito en término de La Grueja, Ayuntamiento de Alvaros. Hace la designación de la citada demasia, en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Guillermo», «Pilarica», «Guillermo 2.ª», «La Unión» y «Adriana». Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar al Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.535. León 25 de enero de 1924.—M. López-Doriga.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

RESUMEN GENERAL del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924 a 1925, aprobado por la Excmo. Diputación provincial en sesión de 25 de enero de 1924, que se inserta en este periódico oficial a los efectos de los artículos 17 y 18 del Real decreto de 3 de mayo de 1892.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS

Capítulos	Artículos		Pesetas	Cts.
1.º	1.º	Rentas y censos de propiedades	82	246 »
4.º	Unico	Repartimiento entre los pueblos	1.234.312	96 »
6.º	Unico	Ingresos propios de los establecimientos del ramo	13.528	85 »
7.º	Unico	Ingresos extraordinarios	7.170	»
8.º	Unico	Arbitrios especiales	2.000	»
Total general de ingresos			1.279.056	91

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS

1.º	1.º	Gastos de la Diputación	74.647	»
»	2.º	Material	14.500	»
»	3.º	Comisiones especiales	5.750	»
»	4.º	Arquitectos	2.500	»
97.397			»	
2.º	1.º	Quintas	18.200	»
»	2.º	Seguros	800	»
»	3.º	«Sufrido Oficial»	8.000	»
»	4.º	Elecciones	3.250	»
»	5.º	Caridades	1.000	»
31.050			»	
3.º	1.º	Reparación y conservación de caminos	21.869	85
»	4.º	Reparación y conservación de fincas	4.000	»
25.869			85	
4.º	1.º	Contribuciones y seguros	1.500	»
»	2.º	Pensiones	17.500	»
»	5.º	Deudas y censos	230.906	86
249.906			86	
5.º	1.º	Justa provincial	13.640	»
»	2.º	Institutos	»	»
»	3.º	Escuelas Normales	61.175	83
»	4.º	Inspección de Escuelas	»	»
»	6.º	Bibliotecas	2.650	»
77.465			86	
6.º	1.º	Atenciones generales	96.805	»
»	2.º	Hospitales	110.750	»
»	3.º	Casas de Misericordia	51.500	»
»	4.º	Casas de Expósitos	472.774	80
»	5.º	Casas de Maternidad	14.747	25
726.577			85	
8.º	Unico	Imprevistos	6.000	»
11	Unico	Obras diversas	12.941	62
12	Unico	Otros gastos	51.719	50
Total general de gastos			1.279.056	91

RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos

1.279.056 91

Idem ídem de gastos

1.279.056 91

Nivelado

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EJERCICIO DE 1924 A 1925

REPARTIMIENTO de 1.234.312 pesetas y 96 céntimos, que esta Corporación acordó girar entre los Ayuntamientos de la provincia, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto, conforme al art. 117 de la ley Provincial, en armonía con la base 3.ª, regla 2.ª del art. 138 de la ley Municipal y Reales órdenes de 23 de mayo de 1871, 14 de marzo de 1874 y 18 de octubre de 1911, saliendo gravada la base al 21,079% por 100:

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	TOTAL BASE		Repartimiento	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Acevedo	6.548	43	1.718	»
2	Agadese	13.214	24	3.579	»
3	Auja de los Melones	24.578	79	6.658	»
4	Almazza	11.478	58	3.108	»
5	Albareda de la Ribera	17.246	15	4.670	»
6	Ardón	25.042	23	6.781	»
7	Arganza	14.851	74	4.022	»
8	Armutio	15.877	81	3.758	»
9	Astorga	126.662	65	34.500	»
10	Baños	6.930	59	1.877	»
11	Berjas	7.969	48	2.158	»
12	Bambibre	43.071	64	11.684	»
13	Banavides	42.418	35	11.486	»
14	Banza	15.058	44	4.078	»
15	Barclanos del Camino	7.009	12	1.898	»
16	Barclanos del Páramo	10.143	33	2.747	»
17	Barlange del Bierzo	5.204	01	1.408	»
18	Boca de Huérgano	12.109	37	3.279	»
19	Boñar	50.716	40	13.734	»
20	Borrenes	6.163	48	1.630	»
21	Brazuio	19.389	49	5.251	»
22	Burdó	11.337	44	3.070	»
23	Bustillo del Páramo	14.140	03	3.829	»
24	Cabanas Raras	6.789	15	1.839	»
25	Cabrera del Río	19.129	45	4.368	»
26	Cabrillanes	18.505	37	5.011	»
27	Cacabelos	23.542	18	6.375	»
28	Cañada del Coto	11.968	58	3.241	»
29	Campazos	9.168	39	2.483	»
30	Campo de la Lomba	7.903	62	2.140	»
31	Campo de Villavieja	8.555	22	2.311	»
32	Campanaraya	10.547	13	2.858	»
33	Cansejas	4.803	49	1.301	»
34	Candía	10.034	60	2.717	»
35	Cármenes	12.654	32	3.427	»
36	Carracedelo	17.187	28	4.654	»
37	Carriazo	18.007	41	4.877	»
38	Carrocera	7.877	34	2.160	»
39	Carucedo	10.968	56	2.970	»
40	Castilón	10.098	91	2.735	»
41	Castriño de Cabrera	12.115	05	3.281	»
42	Castriño de la Valderrama	6.278	44	1.700	»
43	Castriño de los Póvaras	10.889	63	2.949	»
44	Castroalbán	16.107	12	4.335	»
45	Castrocontrigo	19.980	50	5.411	»
46	Castroforte	9.486	86	2.589	»
47	Castromudarra	3.527	91	901	»
48	Castroverde	16.024	84	4.339	»
49	Castroverde	5.392	42	1.460	»
50	Cas	14.480	72	3.924	»
51	Cebanico	12.588	37	3.555	»
52	Cabrera del Río	15.002	51	4.163	»
53	Cimanes de la Vega	16.480	27	4.465	»
54	Cimanes del Tajar	11.434	37	3.088	»
55	Clallarna	69.549	71	18.780	»
56	Cungortio	17.858	95	4.781	»
57	Corullón	15.785	98	4.275	»
58	Corvillos de los Oteros	15.173	87	4.109	»
59	Crémenes	12.835	10	3.478	»
60	Cudros	16.973	86	4.598	»
61	Cubillas de los Oteros	10.101	84	2.735	»
62	Cubillas de Raeda	23.552	26	6.378	»
63	Cubillos del Sil	10.616	32	2.883	»
64	Chozas de Abajo	24.375	60	6.601	»
65	Destrina	17.078	98	4.625	»
66	El Borgo	20.308	06	5.499	»
67	Encinedo	16.899	32	4.568	»
68	Escobar de Campos	7.607	31	2.060	»

1	2	3	4	1	2	3	4
69	Fabara.....	15 242 09	3.588	155	San Justo de la Vega.....	26 553 15	7.191
70	Falga de la Ribera.....	20 208 92	5.475	156	San Millán de los Caballeros.....	7.698 25	2.085
71	Fresnedo.....	7 300 50	1.877	157	San Pedro de Berdoñas.....	5.169 62	1.400
72	Fresno de la Vega.....	16.671 09	4.515	158	Santa Colomba de Curueña.....	16 150 20	4.375
73	Fuentes de Carbajal.....	7.587 02	2.049	159	Santa Colomba de Somoza.....	20 353 08	5.508
74	Galgulillas de Campos.....	27 928 64	7.582	160	Santa Cristina de Vainadrigal.....	16 047 16	4.546
75	García de Terio.....	25.815 75	6.988	161	Santa Elena de Jamuz.....	18 269 92	4.947
76	Gordaliza del Pino.....	7 099 17	1.825	162	Santa María de la Isla.....	11 558 89	3.129
77	Gordocillo.....	10 675 53	2.844	163	Sa. María del Páramo.....	12.252 05	3.512
78	Gredefos.....	61 227 50	16.580	164	Santa María de Ordás.....	9.215 51	2.466
79	Grajal de Campos.....	25 344 77	6.889	165	Santa Marina del Rey.....	20.065 23	7.871
80	Gusendos de los Oteros.....	14 626 22	5.961	166	Santos Martin.....	54.908 99	9.455
81	Hospital de Orbigo.....	18 161 11	4.918	167	Santiago Millas.....	16.177 14	4.581
82	Igüña.....	12 888 05	3.435	168	Santovnia de la Valdoncina.....	11.752 74	3.177
83	Iz. gra.....	14 345 99	3.885	169	Sariego.....	10.659 10	2.889
84	Juara.....	12 557 49	3.401	170	Sobrado.....	7.555 49	1.992
85	Jorilla de las Matas.....	18.258 81	4.944	171	Soto de la Vega.....	55.260 62	9.548
86	La Antigua.....	16.783 71	4.545	172	Soto y Amlo.....	18 791 02	5.089
87	La Esfiza.....	92 020 08	24.918	173	Toral de los Guzmanes.....	15.429 44	4.178
88	La Ercina.....	17 098 38	4.650	174	Torano.....	16 599 22	4.495
89	La guna Delga.....	10 768 94	2.916	175	Trabado.....	9.118 95	2.469
90	La guna de Negrillos.....	21 165 08	5.751	176	Truchas.....	25 483 49	6.559
91	Lancara de Luna.....	19 585 89	5.087	177	Urdiales del Páramo.....	22.349 59	6.052
92	La Pola de Gordón.....	54 363 80	15.506	178	Valdefranco.....	7.402 93	2.004
93	La Robla.....	45.835 59	11 971	179	Valdefranco.....	25 697 38	6.766
94	Los Omañas.....	10 867 82	2.945	180	Valdefranco del Páramo.....	6 372 63	1.728
95	La Vecilla.....	11.143 02	3.018	181	Valdeguarros.....	9.087 75	2.452
96	La Vega de Amanza.....	10 214 50	2.774	182	Valdemera.....	6.849 59	1.855
97	León.....	464.012 45	125 654	183	Valdepiéligo.....	9.074 15	2.458
98	Los Barrios de Luna.....	3.883 08	2.408	184	Valdepolo.....	28.957 39	7.500
99	Los Barrios de Saint.....	20 583 99	5.590	185	Valderas.....	56.092 61	15.190
100	Lucillo.....	17 402 70	4.712	186	Valderray.....	22.211 75	6.015
101	Luyago.....	18 527 01	4.421	187	Valderrusa.....	19 289 59	5.224
102	Lomas de la Ribera.....	20 705 94	5.607	188	Valdesamario.....	4.477 94	1.212
103	Maga de Cepeda.....	8 581 20	2.324	189	Val de San Lorenzo.....	15.695 75	4.250
104	Manilla de las Muías.....	28 241 07	7.648	190	Valdesteja.....	2.855 55	610
105	Manilla Mayor.....	19.542 11	5.292	191	Valdevinbre.....	25 716 72	6.422
106	Maraña.....	4.579 26	1.188	192	Valencia de Don Juan.....	48.244 43	13.064
107	Matadón de los Oteros.....	17.325 09	4.692	193	Valverde de la Virgen.....	15.470 09	4.189
108	Matellans.....	9 719 15	2.652	194	Valverde Enrique.....	12 528 81	3.397
109	Matanza.....	18 209 77	4.832	195	Vallecillo.....	7 256 28	1.965
110	Moñasaca.....	15.539 68	4.146	196	Valle de Pinolledo.....	10.813 94	2.928
111	Murias de Paredes.....	22 589 83	6.083	197	Vegacervera.....	4.189 05	1.154
112	Noceda.....	16.058 93	4.349	198	Vega de Espinareda.....	12.587 44	3.554
113	Oencia.....	8 813 56	2.857	199	Vega de Iñanzones.....	11.750 71	3.182
114	Orzonilla.....	20 073 35	5.456	200	Vega de Valcarlos.....	17.983 18	4.864
115	Oreja de Sejambre.....	6 108 87	1.654	201	Vegamián.....	8.157 75	2.208
116	Pajares de los Oteros.....	20.181 98	5.469	202	Veg. llamada.....	15 518 27	4.148
117	Pacios de la Valdearna.....	12 123 61	3.285	203	Vegariza.....	19.928 10	5.501
118	Pacios del Sil.....	18.882 81	4.558	204	Vegas del Condado.....	51.844 56	8.625
119	Paradaseca.....	9.040 84	2.448	205	Villabino de Lasana.....	55 145 82	14.391
120	Páramo del Sil.....	16 850 80	4.590	206	Villabraz.....	12.485 99	3.381
121	Padrosas del Rey.....	2 835 54	768	207	Villacé.....	10.586 19	2.891
122	Peranzana.....	7 245 87	1.952	208	Villacangos.....	6.505 19	2.503
123	Pobladura de Pelayo García.....	7 545 64	2.045	209	Villadecana.....	19.584 50	5.249
124	Poserrada.....	119.652 34	52.409	210	Villademor de la Vega.....	11.003 17	2.980
125	Posada de Valdedón.....	5 573 94	1.509	211	Villater.....	10.590 44	2.814
126	Pozuelo del Páramo.....	11.799 14	3.185	212	Villaverdes del Bierzo.....	55.211 25	14.951
127	Prado de la Guzpeña.....	4 056 92	1.095	213	Villagatón.....	15.066 53	3.538
128	Priszenza del Bierzo.....	17.457 65	4.722	214	Villahornata.....	10.663 53	2.898
129	Prioro.....	6 010 00	1.627	215	Villanueva.....	11.667 04	3.160
130	Posada de Lillo.....	10 934 06	2.961	216	Villanueva.....	18 852 92	5.100
131	Puente de Domingo Piólez.....	15 428 89	4.178	217	Villamartin de D. Sancho.....	7 253 40	1.959
132	Quintana del Castillo.....	12.958 00	3.569	218	Villamegill.....	10.824 91	2.859
133	Quintana del Mercado.....	15.735 67	3.718	219	Villanueva.....	22.666 74	6.155
134	Quintana y Corgado.....	15.705 49	3.712	220	Villamol.....	14.999 71	4.061
135	R. banal del Camino.....	17.489 08	4.784	221	Villamontán.....	16.253 68	4.402
136	Reguaras de Arriba.....	7.929 53	2.150	222	Villamorales.....	10.465 91	2.859
137	Rebado de Valdevejar.....	11.881 51	3.218	223	Villanueva de las Manzanas.....	18.544 67	5.022
138	Reyero.....	4.288 01	1.164	224	Villanubiado de Otare.....	18.970 48	5.783
139	Riñón.....	14.501 24	3.873	225	Villequijada.....	18.609 80	5.415
140	Riño de la Vega.....	19.581 72	5.245	226	Villequillambre.....	25.289 47	6.808
141	Riño.....	21.773 68	5.894	227	Villarejo de Orbigo.....	36.424 09	8.864
142	Riosaco de Tapia.....	15 223 77	3.581	228	Villares de Orbigo.....	24.901 58	6.745
143	Rodiezmo.....	17.809 84	4.849	229	Villasbariego.....	30.068 70	8.143
144	Roperasola del Páramo.....	6.581 26	1.785	230	Villaseán.....	17 582 49	4.756
145	Sahagún.....	59.985 59	16.238	231	Villaurián.....	27.965 19	7.578 96
146	Sahucias del Río.....	10 494 16	2.842	232	Villaverde de Arcayos.....	5.957 18	1.072
147	Salmón.....	7.494 00	2.011	233	Villazela.....	18.524 04	5.392
148	San Adrián del Valle.....	5.416 41	1.467	234	Villazonzo.....	20.998 97	5.686
149	San Andrés del Robledo.....	24.991 86	6.768	235	Zotes del Páramo.....	12.509 16	3.553
150	Sancedo.....	8 634 32	1.797				
151	San Cristóbal de la Pelantera.....	22.677 09	6.141				
152	San Esteban.....	27.163 68	7.556				
153	San Esteban de Nogales.....	8.802 88	2.329				
154	San Esteban de Valdeaza.....	14.542 25	3.938				

TOTALES..... 4 558 039 191 | 234 512 96

León, 25 de enero de 1924.—El Presidente, Miguel D. G. Canseco.

Imprenta de la Diputación provincial